

CONSTANCIA SECRETARIAL: 24 de julio de 2020. A Despacho la demanda Ejecutiva Singular presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, radicada bajo el número 2018-00012-00, con solicitud de medida cautelar allegada por la parte actora el 22 de julio de 2022. Sírvase proveer

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Belalcázar Caldas, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: SILVIO MAURICIO BEDOYA GIRALDO Y
ADOLFO LEÓN PÉREZ JARAMILLO
Radicado: 2018-00012-00
Auto Interlocutorio N° 0296

Solicita la apoderada de la parte demandante que se decrete el embargo de las sumas de dinero depositadas en cuentas bancarias o de ahorros o de depósitos a término, o de cualquier título bancario o financiero que posea el demandado SILVIO MAURICIO BEDOYA GIRALDO en el BANCO B.B.V.A.. Por encontrarse procedente se decretará la de cautela solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR como medida cautelar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas bancarias o de ahorros o de depósitos a término, o de cualquier título bancario o financiero que posea el demandado **SILVIO MAURICIO BEDOYA GIRALDO**, en el BANCO B.B.V.A.; Librése el oficio correspondiente.

Limitar la medida en la suma de \$25.867.643.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sebastian Restrepo
SEBASTIÁN RESTREPO ROJÁS

Juez

Juzgado Promiscuo Municipal
El anterior auto se notificó en el Estado No. 23 del 22 de julio de 2020
DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria

